

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

**Informe de Recomendaciones  
a 31 de diciembre de 2020**

Al Consejo Social de la **Universidad de Oviedo**:

De acuerdo con las normas de auditoría del sector público, hemos auditado las cuentas anuales de la Universidad de Oviedo correspondientes al ejercicio 2020, habiendo emitido el correspondiente informe de auditoría pública de cuentas

Como parte de nuestro examen, se realizó un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Durante dicho examen se identificaron ciertas situaciones de interés para ustedes, que comentamos más adelante, haciendo llegar al mismo tiempo nuestras recomendaciones sobre las mismas.

Las situaciones descritas fueron consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de las cuentas anuales y, por consiguiente, el contenido de esta comunicación no es exhaustivo, no modifica nuestro informe de auditoría pública de las cuentas anuales, ya que han sido tenidas en cuenta en la determinación de los procedimientos de revisión que hemos aplicado en el trabajo.

Debido a que el estudio y la evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno.

La implantación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno contable y el desarrollo de mejoras del sistema, son responsabilidades exclusivas de la Universidad de Oviedo.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento y uso exclusivo del Consejo Social y los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo y, por consiguiente, no deben utilizarse para ninguna otra finalidad.

Les agradecemos la colaboración prestada a nuestro personal en el curso de nuestra actuación, quedando a su disposición para ampliarles los aspectos que estimen oportunos, así como para ayudarles en la implantación de estas recomendaciones.

**Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P.**



---

José María Gredilla

15 de junio de 2021

## Recomendaciones

### 1. Conciliación del inventario y la contabilidad

De acuerdo con los estatutos de la Universidad de Oviedo, que establecen que la Universidad debe mantener actualizado el inventario de los bienes y derechos que le corresponden, la misma mantiene distintos procedimientos para el registro de los bienes patrimoniales.

Durante el ejercicio 2020, el servicio de contabilidad ha conciliado las diferencias entre las altas realizadas durante el ejercicio tanto en inventario como en contabilidad.

Sin embargo, los registros del inventario no se encuentran conciliados con los registros contables del inmovilizado material e inmaterial, dándose las siguientes diferencias:

(en miles de euros)

	Según contabilidad	Según inventario	Diferencia
Inmovilizaciones inmateriales	25.793	14.080	11.713
Terrenos y construcciones	325.627	323.889	1.738
Instalaciones técnicas	99.886	110.836	-10.950
Mobiliario	40.918	50.627	-9.709
Otro inmovilizado	130.571	122.993	7.578
<b>TOTAL</b>	<b>622.795</b>	<b>622.425</b>	<b>370</b>

La existencia de estas discrepancias implica que puedan existir errores u omisiones en los registros de la Universidad.

Las diferencias anteriores ponen de manifiesto que:

- Se han seguido criterios diferentes para registrar los bienes y derechos en el sistema contable y en el inventario patrimonial.
- Los criterios de amortización pueden estar aplicándose de forma incorrecta en la medida en que un bien o derecho no se encuentre adecuadamente clasificado.

Adicionalmente debe tenerse en consideración que el inventario de biblioteca se gestiona de forma separada y diferenciada del resto de inventario.

#### **Recomendación:**

Se debe continuar el proceso de análisis de las diferencias entre los registros del inventario y el sistema contable, corrigiendo los errores que pudieran existir en la clasificación de los bienes.

Una vez conciliadas las diferencias debe analizarse la corrección de los criterios de registro, que deben ser adecuados y coherentes entre inventario y contabilidad. Las diferencias que puedan existir entre ambos registros deben responder a causas motivadas en la diferente naturaleza de los mismos.

Anualmente se deberá conciliar ambos registros.

Es recomendable que la Universidad inicie un procedimiento profundo de verificación del inventario con el fin de controlar los bienes de la Universidad. De esta forma se podrá adaptar el inmovilizado según los registros contables a la realidad del inventario de la Universidad.

## **2. Reconocimiento de derechos en proyectos de investigación**

Se ha seleccionado una muestra de 10 proyectos con el fin de concluir sobre el control, y, por tanto, correcto cálculo de la financiación afectada del ejercicio.

De la muestra se detectan incidencias, poco significativas, en algunos de los proyectos, debidas principalmente a que el reconocimiento de derechos se hace en función de previsiones o resoluciones de concesión directamente (antes de que el tercero reconozca la obligación o recibir el cobro).

### **Recomendación:**

La Universidad debe reconocerse el derecho de cobro cuando:

- Se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- El derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.
- El deudor pueda ser determinado.

Esto quiere decir que el derecho de cobro se puede reconocer cuando el tercero reconozca la obligación o la Universidad reciba el cobro.

## **3. Gastos de personal de investigación**

La Universidad presupuesta y liquida obligaciones por gastos de personal que realiza proyectos de investigación en el capítulo VI del presupuesto de gastos.

Sin embargo, por su naturaleza, los gastos de personal deben presupuestarse en el capítulo I del presupuesto de gastos.

### **Recomendación:**

Presupuestar en el capítulo I del presupuesto de gastos la totalidad de los gastos del personal de la Universidad.

#### 4. Reconocimiento de derechos de becas MEC

El procedimiento de reconocimiento de derechos correspondiente a las becas de exención de matrículas MEC es el siguiente:

- Primeramente, se realiza un reconocimiento de derechos por la totalidad de alumnos que han solicitado dicha beca.
- Posteriormente se dota, dentro de la provisión de dudoso cobro, la parte que se prevé que puede quedar pendiente de cobro. El cálculo de la provisión se realiza en función de estudio histórico del importe cobrado con respecto a las solicitudes presentadas desde el curso 2013/2014.

Se ha realizado, un estudio, a través de los datos introducidos en el programa de gestión de la universidad "Universitas XXI", del porcentaje de derechos reconocido cobrado, a partir de los estados de ejecución de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados, para los subconceptos de ingreso 312.01 "Enseñanzas Universitarias 1º y 2º Ciclo y Grados" y 312.09 "Enseñanzas universitarias de Master Universitario" para las anualidades 2019, 2018 y 2017, que arroja los siguientes resultados:

	Año 2019 (curso 2019/20)	% de derechos reconocidos cobrados	Año 2018 (curso 2018/19)	% de derechos reconocidos cobrados	Año 2017 (curso 2017/18)	% de derechos reconocidos cobrados	% Promedio de derechos reconocidos cobrados
Derechos reconocidos 312.01	4.599.910,72		7.033.454,07		6.924.643,71		
Derechos reconocidos 312.09	639.275,14		796.930,99		871.441,03		
Cobrado ejercicios cerrados año n+1 312.01	3.076.806,83	67,00%	4.055.305,46	57,66%	4.491.174,24	64,86%	63,17%
Cobrado ejercicios cerrados año n+1 312.09	427.600,93	67,00%	546.214,13	68,54%	567.897,37	65,17%	66,90%

Asimismo, cabe indicar que, en el ejercicio 2018 fueron anulados los derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a las becas MEC del curso 2017/18, los cuales se encontraban en derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Además, en 2020 se han anulado derechos correspondientes a las becas del MEC de los cursos 2016/2017 y 2017/2018

De todo lo indicado anteriormente, se extrae que, se podrían estar sobrevalorando los derechos reconocidos de ejercicios corrientes, ya que éstos deberían aproximarse al importe que finalmente va a cobrar la Universidad, y esto afecta al resultado presupuestario y al cálculo de la regla de gasto. Si bien esto no afecta al remanente de tesorería, ya que el importe pendiente de cobro se encuentra dentro de la provisión de dudoso cobro que tiene dotada la Universidad.

#### **Recomendación:**

Deberían reconocerse los ingresos correspondientes a las becas MEC, aproximándolos al importe que realmente se prevé cobrar en función de la experiencia de ejercicios anteriores.

## 5. Anulación de derechos correspondientes a la FUO

Por resolución de la Gerenta de la Universidad, de fecha 31 de diciembre de 2020, fueron anulados derechos reconocidos de ejercicios cerrados por importe de 6.138.796,93 euros.

Entre los mencionados derechos anulados, existen 383.194,69 euros correspondientes a la Fundación de la Universidad de Oviedo (en adelante FUO) con el siguiente detalle:

Fecha de registro	Descripción	Importe pendiente	Importe anulado
30/09/2018	Canon septiembre 2018	58.321,43 €	55.508,27 €
31/10/2019	Canon octubre 2018	122.443,30 €	122.443,30 €
30/11/2020	Canon noviembre 2018.	85.366,66 €	85.366,66 €
31/12/2021	Canon diciembre 2018	119.876,46 €	119.876,46 €
	<b>Total</b>	<b>386.007,85 €</b>	<b>383.194,69 €</b>

Habiéndose comprobado que, a fecha de este informe no se encuentran derechos pendientes de cobro por este concepto.

La mencionada anulación fue realizada en base a un informe de fecha 30 de diciembre de 2019 en el que se indica que existen partidas pendientes de cobro por parte de la FUO por importe de 383.194,69 €, correspondientes a actuaciones realizadas, durante los ejercicios 2017 y 2018, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón (288.194,69 €), la gestión de la “Cátedra Emilio Alarcos Llorach” correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 (45.000,00 €) y la gestión de la “Cátedra Asturias Prevención” correspondiente al ejercicio 2018 (50.000,00 €). No obstante, se ha comprobado, a través de los registros contables de la Universidad de Oviedo que no existían obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.

En relación a esta cuestión cabe indicar que:

- Dado que el resto de derechos correspondientes al canon, han sido pagados por la FUO y en base a las últimas cuentas anuales de las que disponemos (31 de diciembre de 2019), las cuales arrojan un saldo en tesorería de 1.140.786,66 euros, se podría considerar que dicha entidad es solvente, por lo que estaría en disposición de pagar el importe pendiente de cobro correspondiente.
- La compensación contable que se materializa contraviene uno de los principios contables de carácter económico patrimonial recogidos en el apartado 3ª de la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, según el cual no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule..

### Recomendación:

Anteriormente a la anulación de derechos de ejercicios cerrados, se debe estudiar la solvencia de los terceros y la recuperabilidad de la deuda.

Asimismo, se recomienda el cumplimiento de la totalidad de los principios contables establecidos en el marco de información financiera.